

**CONTRATO DE SUMINISTRO PROYECTO
"CAMPAÑA DE MATRÍCULA 2014 DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

PREMCO E.I.R.L

En San Miguel, a 10 de febrero de 2014, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rut. 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, Rut. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra "**CONSULTORA Y DESARROLLO DE PROYECTOS GUILLERMO PREMINGER SCH. E.I.R.L**", con el nombre de fantasía **PREMCO E.I.R.L**, Rut. 52.000.824-1, en adelante "**LA EMPRESA**", debidamente representada por doña **LUZ ELIANA ARAYA HERNÁNDEZ**, chilena, soltera, contador auditor, Rut. 12.399.999-1, ambos con domicilio en calle Agustinas, N° 681, oficina 606, de la comuna de Santiago, en adelante se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA.-

La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel. Inserto en esta política, y en cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Gestión de Recursos de la Educación Municipal de la comuna, la Corporación Municipal de San Miguel requiere el diseño y confección de gráfica publicitaria en los establecimientos educacionales; Escuela Territorio Antártico, Escuela Llano Subercaseaux y Liceo Betsabé Hormazábal de Alaracón de la Corporación Municipal de San Miguel. Ello, con el objetivo de incentivar y promocionar la matrícula de los establecimientos educacionales municipales en el marco del Fondo de Revitalización 2013 para la Educación Municipal.

SEGUNDA.-

Que, mediante Resolución N° 16 de 05 de febrero de 2014, de la Secretaría General de la Corporación, se resolvió adjudicar, a través de la modalidad Licitación Pública, la licitación correspondiente al proyecto "**Campaña de Matrícula 2014**", a la empresa **PREMCO E.I.R.L**.



TERCERA:

Los servicios de suministro contratados para el desarrollo de la Iniciativa "Campaña de Matrícula 2014", constan del diseño y confección de los siguientes bienes separados por establecimiento educacional:

1.- Liceo Betsabé Hormazabal de Alarcón:

Cantidad	Especificaciones Técnicas Liceo BHA	Valor Unitario	Valor Total	Plazo de entrega en días
400	Agenda, misión-visión, himno, horarios, etc.	1750	700.000,00	7
400	insignias con bordado.	1600	640.000,00	7
400	Reglas con logo institucional 30 cm.	835	334.000,00	7
400	Lápices promocionales, logos institucionales.	655	262.000,00	7
2	Pendón Róler misión liceo exterior.	80000	160.000,00	7
			Total neto	2.096.000,00
			IVA	398.240,00
			Total	2.494.240,00

2.- Escuela Llano Subercaseaux.

Cantidad	Especificaciones Técnicas Esc. Llano Subercaseaux	Valor Unitario	Valor Total	Plazo de entrega en días
5.000	Volantes, tamaño 21x14 cm., papel couché 130 grs. , a 4/4 colores.	80	400.000,00	5
2	Pasacalles, 1,5 * 5 mts.	120000	240.000,00	7
400	Reglas con logo institucional 30 cm.	830	332.000,00	7
400	Agendas institucionales personalizadas	1750	700.000,00	7
400	Lápices con logo institucional	655	262.000,00	7
500	Chapitas insignia escuela	300	150.000,00	7
400	Carpetas, tamaño oficio 4/4 color, papel couché mate 300 grs. , troquelada con bolsillo	1310	524.000,00	7
800	Cuadernos universitarios líneas y cuadro de 21*26 portada y contraportada estucado con propileno brillante encuadernación espiral.	1800	1.440.000,00	7
500	Calendarios 27*35 cm en cartulina.	300	150.000,00	7
			Total Neto	4.198.000,00
			IVA	797.620,00
			Total	4.995.620,00



3.- Escuela Territorio Antártico

Cantidad	Especificaciones Técnicas Esc. Territorio Antártico	Valor Unitario	Valor Total	Plazo de entrega en días
5.000	Volantes, tamaño 12x14 cm. , papel couché 130 grs. , a 4/4 colores.	1750	700.000,00	4
2	Pasacalles, 1*5 mts.	1600	640.000,00	7
450	Agendas, valores escuela, himno, horarios, etc.	835	334.000,00	7
450	Reglas con logo institucional 30 cm.	655	262.000,00	5
450	Lápices	80000	160.000,00	7
2	Gigantografías	250000	500.000,00	7
900	Cuadernos universitarios líneas y cuadro de 21*26 portada y contraportada estucado con propileno brillante encuadernación espiral.	18000	1.620.000,00	7
Total neto			2.096.000,00	
IVA			398.240,00	
Total			2.494.240,00	

CUARTA: El precio total por la ejecución de la iniciativa es de **\$12.485.480** (doce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos) impuestos incluidos, los que la Corporación Municipal de San Miguel pagará a 30 días plazo contra entrega de facturas por establecimiento.

La facturación por establecimiento debe ser con fecha no superior al 25 de febrero de 2014.

QUINTA: La empresa deberá cumplir con las estipulaciones del presente contrato, así como las normas y cláusulas establecidas en las bases administrativas y términos de referencia, el Ítemizado referencial, Ley N° 19.886 y su reglamento, lo estipulado en las Bases de Licitación (629373-01-LE14) y lo establecido por el Programa Fondo de Revitalización 2013 para la Educación Municipal. En todo caso, deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras, tales como Arts. 3° letra e), 18, 19, 20 y 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y 57 letra f) del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.866.

SEXTA: A la solicitud de pago, la contraparte técnica deberá acompañar los siguientes documentos en duplicado (copia y original):

- a. Factura por Establecimiento, a nombre de la Corporación Municipalidad de San Miguel, R.U.T. N° 70.962.500-4, Calle Llano Subercaseaux N° 3519, Comuna de San Miguel, Santiago.



- b. Informe Final, de acuerdo al formato indicado en los Términos Técnicos de Referencia.
- c. Certificado de la Inspección del Trabajo, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores de la empresa (emitido en el mes que se solicita la tramitación del pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior).

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente contrato se entenderá como contraparte técnica a quien designe la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá realizar la supervisión directa del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás actividades consideradas en los términos de referencia. La Dirección de Educación deberá velar por el avance de dichas actividades, advertirán las dificultades o inconvenientes que surjan y efectuarán las observaciones, recomendaciones y orientaciones necesarias para el íntegro y cabal cumplimiento de los objetivos esperados. Esta contraparte técnica controlará la calidad técnica de los productos y servicios adquiridos y autorizará los pagos correspondientes.

La designación se hará una vez firmado el presente instrumento informando de ello oportunamente a la empresa.

OCTAVA: Con el objeto de garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente de todas y cada una de las obligaciones que emanan del presente contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores, la empresa acompaña, como caución, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o vale vista por una cantidad equivalente a **\$500.000 (quinientos mil pesos)** a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel. Su vigencia será desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta los 90 días siguientes a la fecha de vencimiento del mismo.

Esta Garantía se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte del adjudicado, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación estime conveniente emprender por dicho incumplimiento. De persistir el contrato y de haberse cobrado la garantía, el contratista deberá renovarla.

La Boleta de Garantía deberá llevar la glosa **Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, "Licitación ID 629373-01-LE14"** y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega del trabajo, la Corporación hará efectiva dicha boleta, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación estime convenientes emprender por dicho incumplimiento. De persistir al contrato y de haberse cobrado la garantía, la empresa deberá renovarla.

Esta garantía cubrirá todas y cada una de las obligaciones de la empresa y, sin perjuicio de aplicarse a cualquiera indemnización que aquella deba a la Corporación, podrá utilizarse para el pago de toda deuda de la empresa con ésta, aún para las multas que le impusieren o los daños que personalmente o personas dependientes causaren a la Corporación o a terceros.

La garantía será devuelta al adjudicado una vez que se realice la aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe entregado y ejecutado correctamente el servicio.



NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran con la Empresa **PREMCO E.I.R.L** y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se les impartan, además de las contenidas en los términos de referencia. La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por el contratista, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación.

DÉCIMA: El plazo máximo de entrega de los productos será el **21 de febrero de 2014**.

DÉCIMO PRIMERA: El atraso en la entrega de los trabajos encomendados en el plazo ofertado generará la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,25% del valor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles según sea el caso, y del término del contrato si procediere.

DÉCIMO SEGUNDA: La propiedad intelectual de todos los diseños que se generen con ocasión del servicio contratado será de propiedad de la Corporación Municipal de San Miguel y deberán entregarse conjuntamente con el producto final mediante CD de respaldo, una vez finalizado el trabajo. La institución ejecutora no podrá hacer uso de ningún tipo de los resultados de esta asesoría sin la correspondiente autorización por escrito de la Corporación Municipal de San Miguel, a través de su representante legal.

DÉCIMO TERCERA: La empresa no podrá realizar sesión de factura o factoring, ni subcontratar.

DÉCIMO CUARTA: La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las bases técnicas del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no realizadas, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo la empresa en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, La Corporación podrá solicitar nuevos productos y/o ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DÉCIMO QUINTA: La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte, mediante resolución, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y las Bases Administrativas de la propuesta.



- b. Incumplimiento de las observaciones formuladas por la Contraparte Técnica.
- c. Quiebra o insolvencia del adjudicatario.
- d. Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del adjudicatario que signifique perjuicio para la Corporación Municipal de San Miguel.

DÉCIMO SEXTA: Las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada.

En todos los casos, se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de La Corporación.

DÉCIMO SEPTIMA: Se entiende que forman parte del presente contrato las bases administrativas, términos técnicos de referencia de la licitación, anexos y ofertas técnicas y económicas.

DÉCIMO OCTAVA: Para todos los efectos del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de San Miguel y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO NOVENA: La personería de don JAIME FUENTEALBA MALDONADO para representar a la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

La personería de doña LUZ ELIANA ARAYA HERNÁNDEZ, para representar a "PREMCO E.I.R.L" consta en la escritura pública de fecha 28 de enero del año 2013, número 36753 otorgada ante Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada Moreno

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha; quedando uno en poder de cada parte.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




LUZ ELIANA ARAYA HERNÁNDEZ
PREMCO E.I.R.L
REPRESENTANTE LEGAL